MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA
N°441-2015-AL-MPC

Cañete, 17 de Septiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°376-2015-PPM/MPC de fecha 21 de agosto del 2015, de la Procuradora Pública Municipal, solicitando autorización para intervenir en el proceso judicial iniciado por Pablo Quispe Ochoa, sobre Interdicto de Recobrar;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°004-2015-MPC de fecha 05-02-2015, se ratifica el Acuerdo de Concejo N°059-2011-MPC de fecha 27 de mayo del 2011, mediante el cual se otorga facultades al despacho de Alcaldía, para que autorice al Procurador Público Municipal asumir la defensa legal en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete en los diversos procesos judiciales y extrajudiciales que se encuentran en trámite;

Que, los Procuradores Públicos Municipales se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y Administrativamente a su Municipalidad; es el encargado de defender los intereses municipales; de conformidad al Art. 18° del Decreto Ley N° 1068 que crea el sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, en atención al documento señalado en el visto, se hace necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, que autorice a la Procuradora Pública Municipal a intervenir en representación de la entidad municipal, defendiendo los intereses públicos, ante el órgano jurisdiccional;

Estando a lo dispuesto, a lo preceptuado en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20°, numeral 16, concordante con el Código Civil; con las visaciones de la Gerencia Municipal y la del Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Artículo 1°.- Autorizar a la Procuradora Pública Municipal intervenir en el proceso judicial iniciado por don PABLO QUISPE OCHOA, sobre Interdicto de Recobrar, de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- Hacer de conocimiento a la Procuradora Pública Municipal y a quienes corresponda para dar cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESES Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guemár
ALCALDE